



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, diez (10) de junio de dos mil veintiunos (2021).

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: UBALDO ALEXIS CARDENAS MEDINA
Demandado: ELVIRA ROA VEGA LOPEZ
RAD. 20003103002-2021-00068-00
MEDIDAS CAUTELARES**

Procede el despacho a resolver las solicitudes de medidas cautelares de la parte demandante UBALDO ALEXIS CARDENAS MEDINA, en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

Negar la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que el registro mercantil corresponde a un acto formal en la actividad del comerciante, mas no constituye un bien mercantil, como si se tratase de un establecimiento de comercio.

En esas circunstancias será nugatoria o negada las solicitudes de medidas cautelares en el proceso de la referencia, por lo manifestado en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez.